



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por esta Dirección General, sobre el **Proyecto de orden por la que se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores en el año 2024**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 03/01/2024 al 23/01/2024, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 1 individual
- **Nº de aportaciones:** 4
 - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES INDIVIDUALES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Los problemas que se pretenden solucionar son de especial interés, puesto que se ha de promover una mayor eficiencia en la recuperación de los recursos pesqueros. Así que la veda ha de tener una duración suficiente para poder reducir el estrés de las especies marítimas, asunto en el que deberá seguirse



primordialmente el criterio científico, y el cual deberá ser respetado por la patronal pesquera, pues es de interés particular de las empresas, y de interés de todo ciudadano que se mejore la calidad de la pesca.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Sí, es oportuna su aprobación dado el contexto normativo nacional y comunitario. Además del estado biológico actual, por lo que se ha de actuar con criterios científicos independientes y con premura.

c) Los objetivos de la norma.

Tal vez sean suficientes, se ha de enfatizar el seguimiento científico independiente (evitar informes pagados en la sombra por otros sujetos interesados en este asunto).

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Al igual que menciona la Memoria Justificativa, la regulación es imprescindible, luego no cabe plantear una alternativa no-regulatoria.